



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 ENE 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 00152024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 0383-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de mayo de 2018, la Resolución Directoral Regional N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre de 2019, Solicitud de Registro N° 01821-2020-TD de fecha 11 de marzo de 2020, Solicitud de Registro N° 00136-TD de fecha 11 de enero de 2023, Oficio N° 0180-2023/GOB.REG.PIURA-440000-400010 de fecha 15 de febrero de 2023; Memorando N° 333-2023/GRP-440400 de fecha 28 de febrero de 2023; Memorando N° 094-2023/GRP-460000 de fecha 02 de marzo de 2023; Memorando 0496-2023/GRP-440000 de fecha 17 de marzo de 2023; Informe N° 026-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 01 de junio de 2023; Informe N° 568-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 06 de junio de 2023; Memorando N° 1184-2023/GRP-440000 de fecha 09 de junio de 2023; Oficio N° 0908-2023/GRP-440000-440010 de fecha 15 de junio de 2023; Oficio N° 0926-2023/GRP-440000-440010 de fecha 16 de junio de 2023; Memorando N° 1284-2023/GRP-440000 de fecha 23 de junio de 2023; Informe 1597-2023/GRP-460000 de fecha 07 de junio de 2023; Oficio N° 220-2023/GRP-440000 de fecha 07 de agosto de 2023; Solicitud de Registro N° 05481-2023-TD de fecha 10 de noviembre de 2023; Solicitud de Registro N° 05484-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de noviembre de 2023; Informe N° 489-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 23 de noviembre de 2023; Informe 1237-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 24 de noviembre de 2023; Informe N° 335-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 27 de noviembre de 2023; Informe N° 809-2023/GRP-440010-440011 de fecha 05 de diciembre de 2023, para corrección del cálculo de beneficio adicional de la bonificación personal en aplicación del D.U. N° 105-2001, en un total de ciento cuarenta y siete (147) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 0383-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de mayo de 2018, se resuelve en el **Primer Artículo: OTORGAR**, ampliación de Bonificación Personal a partir del 08 de octubre del 2017, a favor de la servidora señora VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY, Técnico en Capacitación y Difusión II, Nivel: STA, en el porcentaje del 25% al 30% del haber básico que percibe; conforme a la Liquidación del Tiempo de Servicio contenida en el ANEXO 01, por haber acreditado tener treinta (30) Años, Tres (03) Meses y Cero (00) Días de servicios prestados al Estado al 31 de Diciembre del 2017; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en el **Tercer Artículo: RECONOCER** el derecho de percibir por única vez el pago de la Asignación de Tres (03) Remuneraciones Totales o Integrales a favor de la servidora VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY; en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Regional 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Diciembre de 2009, tomándose como base de cálculo la Remuneración Total o Integra que percibía a la fecha de que cumplió los Treinta (30) años de servicios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre de 2019, se resuelve en el **Primer Artículo: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y **Artículo Tercero: RECONOCER** el Beneficio Adicional por Vacaciones en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, por el monto de S/ 66,750.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 Soles) de acuerdo al Anexo 1 de la presente Resolución y la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el monto de S/ 175,029.45 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE Y 45/100 Soles) conforme a los anexos 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Solicitud de Registro N° 01821-2020-TD de fecha 11 de marzo de 2020, de la señora VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY, Solicita uso del Silencio Administrativo Negativo, interpone Recurso de Apelación contra Resolución Ficta, ante Solicitud sobre Corrección del Cálculo del Beneficio Adicional de la Bonificación





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

15 ENE 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0015-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Personal en Aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001 Anexo 02 de la Resolución Directoral Regional N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre de 2019 ;

Que, con Solicitud de Registro N° 00136-2023-TD de fecha 11 de enero de 2023, de la **señora VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, Solicita Reitero de Trámite de su Recurso de Apelación, Expediente N° 01721 de fecha 11 de marzo de 2020;

Que, con Oficio N° 0180-2023/GOB.REG.PIURA-440000-440010 de fecha 15 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, Remite Recurso de Apelación Interpuesta contra la Resolución DIRECTORAL REGIONAL N° 0905-2019-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre de 2019, por la Señora Victoria Espinoza Ruesta de Mory;

Que, con Memorando N° 333-2023/GRP-440400 de fecha 28 de febrero de 2023, La Gerencia Regional de Infraestructura, considera la competencia que tiene la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal en cuestiones estrictamente laborales, se derivan los actuados en un total de cuarenta y dos (42) folios, para su conocimiento y acción correspondiente;

Que, con Memorando N° 094-2023/GRP-460000 de fecha 02 de marzo de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Advierte que no obra el cargo de notificación de la Resolución Directoral N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre de 2019, ni antecedentes. Asimismo, se solicita informar si la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura ha emitido repuesta a la solicitud primigenia; por lo que se devuelven los actuados a fin de que se remita con CARÁCTER DE URGENTE lo solicitado;

Que, Memorando N° 496-2023/GRP-440000, de fecha 17 de marzo de 2023, La Gerencia Regional de Infraestructura, advierte que no obra el cargo de notificación de la Resolución Directoral Regional N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre del 2019, ni antecedentes;

Que, Informe N° 026-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04, de fecha 01 de junio de 2023, el Sub Equipo de Trabajo Escalafón y Beneficios Sociales, establece que el expediente administrativo sobre el recurso de apelación presentado por la señora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, no obra en los archivos del Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales del Equipo de Trabajo de Personal de esta entidad;

Que, Informe N° 568-2023/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 05 de junio de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, precisa que tal como se puede visualizar en la captura de pantalla del Programa SIGEA, dicho expediente de recurso de apelación presentado por la señora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY** fue derivado desde la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura hacia la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° 333-2023/GRP-440400 de fecha 28 de febrero de 2023;

Que, con Memorando N° 1184-2023/GRP-440000, de fecha 09 de junio de 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que se ha verificado según SIGEA que el documento de la referencia, Resolución Directoral N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre de 2019, ha sido derivado a la Oficina de Administración de su representada – Equipo de Trabajo de Personal, el 22 de marzo del año en curso para su atención, no teniendo respuesta alguna a la fecha;

Que, con Oficio N° 0908-2023/GRP-440000-440010, de fecha 15 de junio de 2023, la Dirección Regional de Transportes de Piura, se remite copias simples del recurso de apelación presentando por la Servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY** y copia de cargo de notificación de la Resolución Directoral Regional N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre de 2019, para los fines que estime convenientes;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **15 ENE 2024**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0015 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con Oficio N° 0926-2023/GRP-440000-440010, de fecha 16 de junio de 2023, la Dirección Regional de Transportes de Piura, cumple con devolver el recurso de apelación interpuesto por la señora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, en un total de cuarenta y ocho (48) folios, que complementa todo el expediente de la administrada para los fines que estime conveniente;

Que, con Memorando N° 1284-2023/GRP-440000, de fecha 23 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, alcanza los siguientes documentos: 1) Oficio N° 0908-2023/GRP-440000-440010 de fecha 15 de junio de 2023 sobre el recurso de apelación y el cargo de notificación de la R.D.R. N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre de 2023 en 52 folios; 2) Oficio N° 0926-2023/GRP-440000-440010 de fecha 16 de junio de 2023 sobre el complemento del expediente acotado en el párrafo anterior, el mismo que complementa todo el expediente de la Servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, en 49 folios;

Que, Informe N° 1597-2023/GRP-460000, de fecha 07 de julio de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, precisa que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura. En tal sentido, compete a la Gerencia Regional de Infraestructura como órgano superior jerárquico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura resolver los presentes recursos de apelación, se devuelve los actuados a fin de que plantee de ser el caso de manera clara y precisa la controversia jurídica a dilucidar, máxime si corresponde a su Despacho como superior jerárquico de la Dirección Regional Transportes y Comunicaciones Piura resolver como segunda instancia el recurso de apelación; por lo que, se devuelven los actuados a fin de que la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura evalúe el presente recurso;

Que, con Oficio N° 220-2023/GRP-440000, de fecha 07 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, procede a **DECLARAR PROCEDENTE la verificación del cálculo del Beneficio Adicional de la Bonificación Personal en aplicación del D.U. N° 105-2001**, considerando la Resolución Directoral Regional N° 383-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de mayo de 2018, donde **ACREDITA A DICHA SERVIDORA TENER TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO** y más aún mediante R.D.R N° 1295-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha de 06 de agosto de 2013, a la servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, se le reconoce sus veinticinco (25) años de servicios al Estado. La DRTyC dará cuenta de lo actuado y de lo determinado por las unidades orgánicas competentes, debiendo proceder a la modificación de la R.D.R N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre de 2019 en la parte pertinente;

Que, con Solicitud de Registro N° 05481-2023-TD, de fecha 10 de noviembre de 2023, la señora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY** solicita se proceda a la corrección del beneficio adicional de la notificación personal en aplicación del D.U. N° 105-2001 y Resolución Directoral Regional N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR conforme lo indica el Oficio N° 220-2023 que declara procedente las Solicitudes de Registro N° 3271, N° 01821 y N° 00236;

Que, con Solicitud de Registro N° 05484-2023-TD, de fecha 10 de noviembre 2023, la señora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY** solicita se disponga la Corrección del Cálculo de Reconocimiento de Intereses Laborales Sobre el Pago de Bonificación Personal en Aplicación del D.U N° 105-2001 Anexo 02 de la Resolución Directoral Regional N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre de 2019;

Que, con Informe N° 489-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Sub Equipo Remuneraciones y Liquidaciones, precisa que se ha efectuado la revisión del expediente y en coordinación con el sub equipo de escalafón y beneficios se evaluó el legajo de personal de la mencionada servidora, en el cual obra la Resolución Directoral N° 613-2005-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de agosto del 2005, resuelve en el artículo 1° lo que a la letra dice "(...) Otorgar, la Bonificación Personal a la Sra. Victoria Espinoza Ruesta, Técnico en Capacitación y Difusión II; Nivel: STA del 5% al 10% y del 10% al 15% por haber acreditado tener **DIECISIETE (17) Años, OCHO (08) Meses y Cero (00) días** de servicios prestados al





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **15 ENE 2024**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0015-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Estado al 31 de mayo del 2005 (...)", precisando en el segundo artículo que en vías de regularización el pago de mencionada bonificación personal es a partir del 01 de octubre de 2002, es decir se realizó el nuevo cálculo de la Bonificación Personal e aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001 debiéndose reintegrar el monto de S/ 874.34 (Ochocientos Setenta y Cuatro con 34/100 Soles); cabe mencionar que de acuerdo al artículo tercero del Decreto Ley N° 25920 que establece "El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido algún daño", lo cual contraviene a la norma mencionada anteriormente, lo que no permitiría efectuar el interés derivado de dicho monto;

Que, con Informe N° 1237-2023/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, haciendo suyo el informe del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, se recomienda a la Oficina de Administración derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Legal a fin que nos brinde la opinión legal correspondiente que nos permita brindar respuesta a la administrada;

Que, con Informe N° 335-2023/GRP-440000-440010-440013, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Oficina de Administración, deriva los actuados, a fin de que la Oficina de Asesoría Legal emita su Opinión Legal, concerniente a la solicitud presentada por la servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, quien solicita se disponga la corrección del cálculo de reconocimiento de intereses laborales, sobre pago de bonificación personal en aplicación al D.U N° 105-2001, de la R.D.R N° 0905-2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre de 2019, debiéndosele reintegrar el monto de S/ 874.34 (Ochocientos Setenta y Cuatro con 34/100 Sol) y así, nos permita brindar una respuesta a la administrada;

Que, con Informe N° 809-2023-GRP-440010-440011, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, precisa que existe un error de cálculo de la Bonificación Personal atribuible a la entidad, error que ha generado que dicho concepto e intereses legales que corresponden a la servidora **Abg. VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, sean incorrectos, por ende, corresponde a esta entidad realizar la corrección del Beneficio Adicional de la Bonificación Personal; y en la parte de III de conclusiones y recomendaciones lo que a la letra dice: "(...) 1) Se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora **Abg. VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**; 2) se **RECOMIENDA** proceder a realizar la corrección del cálculo del Beneficio de Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001 y la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 0905-2019/GRP.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 30 de octubre de 2019, en la parte pertinente, así como el cálculo señalado en la Resolución Directoral Regional N° 0639-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 31 de octubre de 2023, en la parte pertinente;

Que, estando lo expuesto en La Resolución Directoral Regional N° 0383-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de mayo de 2018, la Resolución Directoral Regional N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre de 2019, Solicitud de Registro N° 01821-2020-TD de fecha 11 de marzo de 2020, Solicitud de Registro N° 00136-TD de fecha 11 de enero de 2023, Oficio N° 0180-2023/GOB.REG.PIURA-440000-440010 de fecha 15 de febrero de 2023; Memorando N° 333-2023/GRP-440400 de fecha 28 de febrero de 2023; Memorando N° 094-2023/GRP-460000 de fecha 02 de marzo de 2023; Memorando 0496-2023/GRP-440000 de fecha 17 de marzo de 2023; Informe N° 026-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 01 de junio de 2023; Informe N° 568-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 06 de junio de 2023; Memorando N° 1184-2023/GRP-440000 de fecha 09 de junio de 2023; Oficio N° 0908-2023/GRP-440000-440010 de fecha 15 de junio de 2023; Oficio N° 0926-2023/GRP-440000-440010 de fecha 16 de junio de 2023; Memorando N° 1284-2023/GRP-440000 de fecha 23 de junio de 2023; Informe 1597-2023/GRP-460000 de fecha 07 de junio de 2023; Oficio N° 220-2023/GRP-440000 de fecha 07 de agosto de 2023; Solicitud de Registro N° 05481-2023-TD de fecha 10 de noviembre de 2023; Solicitud de Registro N° 05484-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de noviembre de 2023; Informe N° 489-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 23 de noviembre de 2023; Informe 1237-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 24 de noviembre de 2023; Informe N° 335-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 ENE 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 0015-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

27 de noviembre de 2023; Informe N° 809-2023-GRP-440010-440011 de fecha 05 de diciembre de 2023, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 002-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la servidora Abg. **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, con la Solicitud de Registro N° 00136-2023-TD, Solicitud de Registro N° 05481-2023-TD y Solicitud de Registro N° 05484-2023-TD, sobre corrección del cálculo por concepto de Bonificación Personal en Aplicación del D.U 105-2001, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a la servidora Abog. **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY** el monto de S/ 3523.87 (Tres Mil Quinientos Veintitrés con 87/100 Sol) por concepto de pago de Bonificación Personal en Aplicación del D.U 105-2001 disminuyendo el importe reconocido de S/ 2649.53 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 53/100 Sol) de la Resolución Directoral Regional N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre de 2019 cancelado con SIAF N° 2057 del año 2019, resultando un saldo por el monto de S/ 874.34 (Ochocientos Setenta y Cuatro con 34/100 Sol), de acuerdo al anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Piura; Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, División Funcional: 006 Gestión, Grupo Funcional: 0008 Asesoramiento y Apoyo, Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa, Específica del Gasto: 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (por el concepto de Bonificación Personal en Aplicación del D.U 105-2001), por el monto de S/ 874.34 (Ochocientos Setenta y Cuatro con 34/100 Sol), del Presupuesto Analítico para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para el pago del reintegro por la suma de S/ 874.34 (Ochocientos Setenta y Cuatro con 34/100 Sol) reintegro por concepto de pago de Bonificación Personal en Aplicación del D.U 105-2001 a favor de la servidora Abog. **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio de Economía y Finanzas autorice la incorporación de recursos presupuestales a la Unidad Ejecutora 200 Región Piura – Transportes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a la servidora Abg. **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, en su domicilio en Urb. Ignacio Merino Mz Q lote 5 – PIURA - PIURA, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Jaime Ysaac Saavedra Díez
REG. CIP. N° 34049
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Piura,

Resolución Directoral Regional N° **0015** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR. **15 ENE 2024**

ANEXO: 01

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CALCULO DE LA BONIFICACION PERSONAL EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001

PLIEGO 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA 200 REGION PIURA - TRANSPORTES
REFERENCIA Oficio N° 220-2023/GRP-440000

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	REAJUSTE BONIFICACION PERSONAL 15%					REAJUSTE BONIFICACION PERSONAL 20%					REAJUSTE BONIFICACION PERSONAL 20%					REAJUSTE BONIFICACION PERSONAL 30%					MONTO TOTAL A REINTEGRAR
			FECHA INICIO BONIF. PERSONAL: 15%	FECHA TERMINO BONIF. PERSONAL: 15%	NRO. DE MESES A REINTEGRAR	BONIF. PERS. 15%	TOTAL REINTEGRO	FECHA INICIO BONIF. PERSONAL: 20%	FECHA TERMINO BONIF. PERSONAL: 20%	NRO. DE MESES A REINTEGRAR	BONIF. PERS. 20%	TOTAL REINTEGRO	FECHA INICIO BONIF. PERSONAL: 25%	FECHA TERMINO BONIF. PERSONAL: 25%	NRO. DE MESES A REINTEGRAR	REINT EGRO 25%	TOTAL REINTEGRO	FECHA INICIO BONIF. PERSONAL: 30%	CONTINUA A LA FECHA ACTUAL CON 30%	NRO. DE MESES A REINTEGRAR	REINT EGRO 30%	TOTAL REINTEGRO	
01	ESPINOZA RUESTA DE MORY VICTORIA	01/10/1987	01/09/2001	01/10/2007	73.00	11.71	854.83	01/10/2007	01/10/2012	60.00	15.61	936.60	01/10/2012	01/10/2017	60.00	19.51	1,170.60	01/10/2017	25/10/2019	24.00	23.41	561.84	3,523.87
TOTALES																						3,523.87	

RESUMEN:

Monto cancelado en la Resolucion Directoral Regional N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC	2,649.53
Monto Recalculado del Decreto Urgencia 105-2001	3,523.87
Monto a reintegrar a la servidora Victoria Espinoza Ruesta de Mory	874.34

